

RV: Recurso

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/02/2024 11:16

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

Apelación.pdf;

RDO. NRO. 2023-00145

MONICA

Agradecemos que, a partir de la fecha, los procesos de habeas corpus y tutelas, sean remitidos al Correo Institucional tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, los procesos y documentos penales deben remitirse al correo cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co; las demandas civiles, laborales y de familia al correo demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y los memoriales o documentos para estas áreas al correo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Envigado, Antioquia

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: Javier Gomez Giraldo <javiergomezgiraldo52@gmail.com>

Enviado: domingo, 18 de febrero de 2024 22:27

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso

Escrito de apelación de autos en proceso de Radicado No 052663103003202300145 00

Demandante Danny Esdtella Gómez Y oTOR

Demandado Víctor Hugo Jiménez D.

Correo: javiergomezgiraldo52@gmail.com

Atentamente

Luis Javier Gómez Giraldo

T. P. No 110.072 C. S. de la J.

LUIS JAVIER GÓMEZ GIRALDO

Abogado

Señor(a)

Juez Tercera Civil del Circuito
Envigado Antioquia
E. S. D.

Proceso
Demandante(s)
Demandado
Radicado No

Declarativo (Resolución de Contrato)
Fanny Estella Gómez Vélez y otro
Víctor Hugo Jiménez Díaz
052663103003202300145 00

Luis Javier Gómez Giraldo, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado inscrito y en ejercicio, titular de la Tarjeta profesional de litigante No 110.072 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto al despacho que interpongo el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación frente al auto de fecha 14 de febrero de 2.023 y notificado el día 15 de mismo mes, y de la presente anualidad, por medio del cual se decreta por parte del despacho instructor, pruebas en el proceso de la referencia.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

1. Víctor Hugo Jiménez Díaz fue demandado en el proceso de Resolución de Contrato por los señores Fanny Estella Gómez Vélez y Esteban Gómez Montoya, Dentro del término de Ley se da respuesta a la demanda y se informó al despacho en el acápite de pruebas el nombre y la residencia de las personas que el demandado en la presente causa presentaría ante esa Agencia judicial en su calidad de Testigos
2. Es de anotar que en el escrito de contestación de Demanda se suministró para conocimiento del despacho en el acápite de Pruebas, Sección Testimonial, no solo el nombre de los testigos, la dirección Física de los mismos y más aún la dirección electrónica de cada uno de ellos
3. Incluso dentro del término de Ley se realiza una adición por parte del demandado a la contestación de la demanda, adición aceptada por dicha agencia judicial.

4. El despacho en su decisión hace alusión a un pronunciamiento de la Corte frente al tema en cuestión, a consideración del suscrito ese pronunciamiento solo confirma que los testigos convocados al interior de la causa van a exponer ante el despacho, el conocimiento que tienen sobre los hechos que conforman la Litis en cuestión y no en otra, razón por la cual la exigencia que presenta el despacho para la toma de la decisión comunicada se encuentra incita en la solicitud, en nuestro medio se tiene plenamente establecido el principio de Libertad Probatoria y en el caso en particular hemos recurrido a dicho principio.

5. El día 14 de febrero de la corriente anualidad el despacho decreta pruebas al interior de la Litis en cuestión y se abstiene de decretar como prueba los testimonios de los señores Elkin de Jesús Osorno Restrepo, León Darío Álvarez y Esteban Alexander Sánchez Isaza, testigos relacionados por la parte demandada, decisión fundamentada en el aduciendo el artículo 212 del Código General del proceso

6. En el escrito de la contestación de la demanda se informó el nombre de cada uno de los testigos, la residencia de cada uno de ellos, el testimonio a rendir ante el despacho se limita a los hechos que conocen sobre el contrato de compraventa realizado entre los demandantes y el demandado, citados en la presente causa, en razón de conocer aspectos que interesan al despacho y la declaración de cada uno de ellos será sobre el tema de la presenta Litis y no sobre otra totalmente diferente u opuesta, caso en el cual ninguna utilidad y pertinencia tendría escucharlos en desarrollo de la diligencia programada.

7. Que la parte demandada indicó al despacho que los testigos eran los que relacionaba en dicha contestación y que ellos declararan sobre los hechos que les consta y que conocen en dicha causa y no en otra diferente

8. Que la exigencia del despacho se encuentra incita al interior de la solicitud de pruebas, pues no se hace indispensable reseñar aspectos más allá en razón de haber sido citados para que en su calidad de testigos expresen ante el Juzgado Instructor lo que conocen y les consta sobre la Litis que se tramita en dicho despacho, en razón que si el acápite de las pruebas en momento alguno considera el despacho no es claro, usted señora juez debe desentrañar la intención del mismo, que para el caso en concreto es recepcionar el testimonio de los testigos allegados en el escrito de contestación de la demanda.

9. Que lo pretendido no es algo diferente que quienes han sido referenciados como testigos por la parte demandada sean escuchados y así aportar mayor claridad al despacho sobre el tema que se discute

PRETENSIONES

1. Reponer el auto de la fecha de la referencia en relación con decretar el recibo de los testimonios a los siguientes señores, testigos presentados por la parte demanda en la Litis en Cuestión.

2. Dado que el despacho persista en mantener su posición inicial, se conceda el recurso de Apelación ante el superior Jerárquico

DERECHO

Artículo 321 numeral 3 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

Las aportadas en el escrito de contestación de la demanda

Correo: javiergomezgiraldo52@gmail.com

Atentamente

Luis Javier Gómez Giraldo
T. P. No 110.072 C. S. de la J.